



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON/ÑA
JORGE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ.- /

PARRAL, 27 SEP 2018

DECRETO EXENTO Nº 4997 /

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3. RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0643 de fecha 09/03/2018, Aprueba convenio por Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, Enseñanza Básica para adultos, año 2018.-
4. RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0631 de fecha 09/03/2018, Aprueba convenio por Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, Enseñanza Media para adultos, año 2018.-
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña JORGE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ.
6. Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Afecto.
7. El Decreto Exento Siaper Nº 2.558 de fecha 12 de Septiembre de 2018, que nombra a don VICTOR VALVERDE ROMERO, Directivo, Grado 8º E.M.S, como Secretario Municipal Subrogante, ante la ausencia formalizada de la titular del cargo.
8. El Decreto Exento Nº 3.152 de fecha 19 de junio de 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con una persona para realizar la mantención de áreas verdes del establecimiento para el año 2018, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zúñiga Fuentes de Parral.-
2. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05/05/2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **JORGE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ C.N.I. Nº 20.651.524-4.-**
2. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el/la Docente prestará los servicios contratados entre el **01/09/2018 y el 31/11/2018**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **7,5 Horas cronológicas**, que se prestaran los días sábado.
3. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al/la prestador/a, a título de **Honorarios la suma de setenta mil pesos \$70.000**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, además de un informe de gestión realizada y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zúñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas; pago según detalle.

septiembre		octubre		noviembre	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
01/09/2018	30/09/2018	01/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018
\$70.000		\$70.000		\$70.000	

4. INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
5. IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.074 "Modalidad Flexible Adultos C.E.I.A."**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.-
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PRU/ECH/VVR/vbf/mjog

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral -3.- Sección de Finanzas.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de septiembre de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por la Sra. Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don (a) (a) **JORGE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ**, cédula de Identidad N° 20.651.524-4, domiciliado (a) En Calle Buin N° 350, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **JORGE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Mantención de areas de verdes del establecimiento Juanita Zúñiga Fuentes C.E.I.A

Los intervinientes expresan que los servicios se prestaran solo los días sábado por 7,5 horas cronológicas y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario, la suma de **setenta mil pesos (\$70.000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION**.

TERCERO: Los pagos será efectuados por períodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, además de un informe de gestión realizada, esto es, Director(a) Juanita Zúñiga Fuentes C.E.I.A o quien lo (la) **subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes; pago según detalle.

septiembre		octubre		noviembre	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
01/09/2018	30/09/2018	01/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	30/11/2018
\$70.000		\$70.000		\$70.000	

CUARTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEPTIMO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01/09/2018 y el 31/11/2018**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



Paula Retamal Urrutia

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por la Sra. Alkaldeza”
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4

Jorge b.

JORGE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ
C.N.I. N° 20.651.524-4